

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, Agosto 30 de 2023. En la fecha pasa al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, informando que se recibió memorial presentado por el apoderado de la parte demandante doctor Arnoldo Ramírez Ramírez, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrita por las partes.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
Ataco, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 73-067-40-89-001-2022-00114-00
Demandante: Angela Andrea Tique Capera.
Demandado: Víctor Alfonso Díaz Motta.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, ante la solicitud presentada por el doctor Arnoldo Ramírez Ramírez, apoderado de la demandante, con respecto a la terminación de la obligación que cursa en el presente proceso, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por la señora ANGÉLA ANDREA TIQUE CAPERA, contra VICTOR ALFONSO DIAZ MOTTA, por pago total de la obligación contenida en la Letra de Cambio de fecha 5 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previo a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, **LÍBRENSE** los oficios respectivos y **COMUNIQUESE** conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: DESGLOSAR, si ha ello hay lugar, el título ejecutivo Letra de Cambio de fecha 5 de marzo de 2022, base de la acción y hágase entrega al ejecutado, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena a costas.

QUINTO: ARCHÍVESE una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº068**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria